

Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2017-102-016353-3
Fecha: 27/11/2017 09:54:52->102
FUN: DIMITRI ZANINOVICH V-100
Anexos: 15 folios



Bogotá D.C

PARA: DR. DIMITRI ZANINOVICH VICTORI,
Presidente

DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de austeridad en el gasto tercer trimestre vigencia 2017
(PIL 2)

Respetado doctor:

Comedidamente me permito remitir para su consideración el informe de austeridad en el gasto correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2017, realizada en el mes de noviembre de 2017 dando cumplimiento a los informes de ley de la Oficina de Control Interno.

En el cuadro siguiente se describen las conclusiones de la evaluación realizada.

PROYECTO/ OBJETO DE LA AUDITORIA	OBSERVACIONES	NO CONFORMIDADES	RECOMENDACIONES
Informe de austeridad en el gasto tercer trimestre de 2017	1	1	6

Estas observaciones, no conformidades y recomendaciones se denotan en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Con fundamento en lo anterior nos dirigimos a esa dependencia en los términos del literal g art. 4º; los literales h, j y k del artículo 12 y artículo 14 de la ley 87 de 1993, decreto 4765 de 2011 y 1745 de 2013, solicitando atentamente enviar el plan de mejoramiento sobre el contenido de las observaciones, no conformidades y recomendaciones contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes, o de la oportuna aclaración de las circunstancias de hecho a que haya lugar.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: *RAD_S*
RAD_S
Fecha: *F_RAD_S*

En atención al carácter probatorio del informe proferido y del cumplimiento periódico de seguimiento al contenido de lo comunicado mediante el presente, el termino recomendado de respuesta es dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación.(art. 14 CPACA)

Con un muy cordial saludo

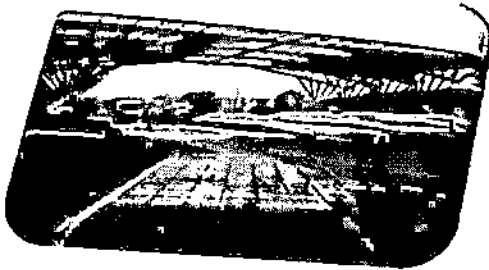


DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control interno

C.C. Dra. Maria Clara Garrido Garrido- Vicepresidencia Administrativa y Financiera
Anexo: Informe en 15 folios
Preparo: María Imelda Gonzalez Guevara- Contratista Oficina Control Interno
Borrador No. *20171020027692*

INFORME DE AUDITORÍA

Ministerio de Transporte



Informe de auditoría al cumplimiento de las normas de austeridad del
gasto entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2017 (PIL 2)

2017

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	MARCO LEGAL	3
4.	DESARROLLO DEL INFORME.....	4
4.1	ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	4
4.1.1	GASTOS DE PERSONAL	6
4.1.2	GASTOS GENERALES	10
4.2	OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS CONTABLES:.....	15
4.3	TENDENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:	18
4.3.1	EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA.....	18
4.3.2	EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES	18
4.4	CUMPLIMIENTO FRENTE A LA AUSTERIDAD.....	19
4.5	SEGUIMIENTO A LAS NO CONFORMIDADES ESTABLECIDAS EN INFORMES ANTERIORES:27	
5	CONCLUSIONES.....	28
5.1	OBSERVACIONES	28
5.2	NO CONFORMIDADES.	28
5.3	RECOMENDACIONES:.....	28

1. OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, para el tercer trimestre de 2017, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional.

Determinar la oportunidad y la confiabilidad de los registros contables relacionados con los gastos de funcionamiento, analizando que el gasto se oriente a la racionalidad y uso adecuado de los recursos, realizando un comparativo entre las partidas registradas en los sistemas de información contable y financiera; y establecer la observancia de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público.

2. ALCANCE

Evidenciar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en el tercer trimestre de 2017 y analizar los gastos de funcionamiento realizando un comparativo del tercer trimestre de 2017 con el tercer trimestre de 2016. Así mismo, revelar la ejecución del presupuesto contra la apropiación presupuestal de la vigencia, y de las reservas presupuestales.

3. MARCO LEGAL

- Decreto 26 de 1998. "Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público".
- Decreto 1737 de 1998. "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público."
- Decreto 1738 de 1998. "Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público."
- Decreto 2209 de 1998. "Por el cual se modifican parcialmente los Decreto 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998"
- Decreto 2445 de 2000 "Por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998"
- Decreto 2465 de 2000 "Por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1737 de 1998"
- Decreto 1598 de 2011 "Por el cual se modifica el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998"
- Decreto 984 de 2012 "Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998".
- Directiva Presidencial 01 de 2016 "plan de austeridad 2016"
- Ley 1815 de 2016 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017"

4. DESARROLLO DEL INFORME

El análisis se elaboró tomando como referente la ejecución presupuestal y los estados contables, la información se obtuvo directamente de los reportes de Ejecución Presupuestal de Gasto (EPG) "obligaciones" obtenidos directamente del SIF nación, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017, y los informes estadísticos enviados por los funcionarios de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera responsables de los procesos.

4.1 ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante la ley 1815 de diciembre 7 de 2016 se decretó el presupuesto para la vigencia fiscal 2017, el cual fue liquidado mediante el decreto 2170 de diciembre 27 de 2016. A la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$ 69.284.010 (miles de \$) cifra distribuida de la siguiente forma:

DESCRIPCION	APROPIACION VIGENTE	PARTICIPACION
FUNCIONAMIENTO	69,284,010	100%
GASTOS DE PERSONAL	51,272,894	74%
GASTOS GENERALES	8,304,007	12%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,707,109	14%

Para establecer el cumplimiento de las medidas de austeridad se procedió a comparar el presupuesto ejecutado tomando como base las obligaciones acumuladas para los gastos de personal y gastos generales correspondientes al tercer trimestre de la presente vigencia y al mismo período de la vigencia anterior, en forma desagregada como se puede observar en el siguiente cuadro:

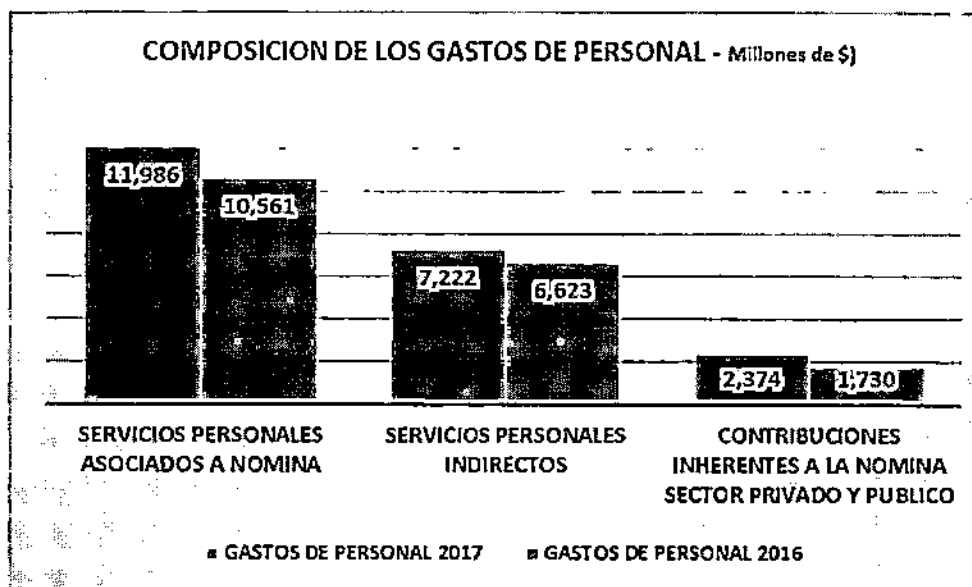
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	TOTAL OBLIGACIONES TERC TRIM 2017	TOTAL OBLIGACIONES TERC TRIM 2016	DIF ABSOLUTA	DIF %
A	FUNCIONAMIENTO	16,033,194,982.74	16,395,685,439.35	362,490,456.61	-2%
A 1	GASTOS DE PERSONAL	11,985,605,831	10,560,530,051	1,425,075,780	13%
A 1 0 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	7,222,417,473	6,622,998,123	599,419,350	9%
A 1 0 2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2,374,196,794	1,729,517,954	644,678,840	37%

CODIGO PRESUPUESTAL		CONCEPTO	TOTAL OBLIGACIONES TERC TRIM 2017	TOTAL OBLIGACIONES TERC TRIM 2016	DIF ABSOLUTA	DIF %
A	1 0 5	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	2,388,991,564	2,208,013,974	180,977,590	8%
A	2	GASTOS GENERALES	2,115,957,099	1,916,447,380	199,509,719	10%
A	2 0 4	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2,115,957,099	1,916,447,380	199,509,719	10%
A	2 0 4 1	COMPRA DE EQUIPO	5,164,600	3,554,160	1,610,440	45%
A	2 0 4 4	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,513,265	16,056,709	4,456,556	28%
A	2 0 4 5	MANTENIMIENTO	159,016,793	199,468,276	40,451,483	-20%
A	2 0 4 6	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	25,592,070	31,271,851	5,679,781	-18%
A	2 0 4 7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	16,350,112	56,589,115	40,239,003	-71%
A	2 0 4 8	SERVICIOS PÚBLICOS	73,190,548	78,752,937	5,562,389	-7%
A	2 0 4 9	SEGUROS	211,082,760	-	211,082,760	100%
A	2 0 4 10	ARRENDAMIENTOS	1,301,901,900	1,201,320,486	100,581,414	8%
A	2 0 4 11	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	4,110,436	20,727,540	16,617,104	-80%
A	2 0 4 14	GASTOS JUDICIALES	-	500,900	500,900	-100%
A	2 0 4 21	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	56,631,105	-	56,631,105	0%
A	2 0 4 41	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	242,403,510	308,205,406	65,801,896	-21%
A	2 0 4 41 13	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	242,403,510	308,205,406	65,801,896	-21%
A	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,931,632,053	3,918,708,008	1,987,075,955	-51%

Se observó que el valor total ejecutado para gastos de funcionamiento en el tercer trimestre de 2017 disminuyó en 2% frente al mismo período de la vigencia anterior.

4.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Se observa para este rubro un incremento del 13% en el tercer trimestre de 2017 frente al mismo periodo de la vigencia 2016.



El incremento en los conceptos Servicios Personales asociados a la nómina y las contribuciones inherentes a la nómina es directamente proporcional con el incremento de los salarios para los funcionarios de planta aprobado para la presente vigencia fiscal, mediante decreto 998 del 9 de junio de 2017. La planta de personal vigente en el periodo objeto de análisis es la siguiente.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
PLANTA DE PERSONAL 2017 (Decreto de aumentos 998 del 09 de junio de 2017)						
No. CARGOS	CODIGO GRADO	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA	NATURALEZA DEL CARGO	SUÉLDO 2017	PRIMA	TOTAL 2017
1	E1-07	PRESIDENTE DE AGENCIA	LIBRE NOMBRAMIENTO	16.644.052	8.322.026	24.966.078
2	G1-07	JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	LIBRE NOMBRAMIENTO	9.351.161	4.675.580	14.026.741
29	G2-09	GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	10.932.416	5.466.208	16.398.624
6	G2-08	GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	10.003.906	5.001.953	15.005.859
14	G3-08	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	10.003.906	5.001.953	15.005.859
3	G3-07	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	9.351.161	4.675.580	14.026.741
2	G3-06	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	8.388.193	4.194.096	12.582.289
1	O1-12	TÉCNICO ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	2.590.707		2.590.707

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
1	O1-07	TÉCNICO ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	1.779.852		1.779.852
2	O1-09	TÉCNICO ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	1.995.479		1.995.479
1	O1-05	TÉCNICO ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	1.656.502		1.656.502
PLANTA GLOBAL						
6	E2-05	VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	LIBRE NOMBRAMIENTO	14.203.440	7.101.720	21.305.160
15	G3-08	EXPERTO	CARRERA	10.003.906		10.003.906
1	G3-07	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	9.351.161		9.351.161
60	G3-07	EXPERTO	CARRERA	9.351.161		9.351.161
2	G3-06	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	8.388.193		8.388.193
27	G3-06	EXPERTO	CARRERA	8.388.193		8.388.193
11	G3-05	EXPERTO	CARRERA	7.399.644		7.399.644
2	G3-03	EXPERTO	CARRERA	6.008.970		6.008.970
3	T1-13	GESTOR	CARRERA	5.350.622	2.675.311	8.025.933
4	T1-13	GESTOR	CARRERA	5.350.622		5.350.622
2	T1-12	GESTOR	CARRERA	4.974.462		4.974.462
2	T1-10	GESTOR	CARRERA	4.290.736		4.290.736
9	T1-09	GESTOR	CARRERA	3.783.675		3.783.675
17	T1-07	GESTOR	CARRERA	3.011.352		3.011.352
2	T2-06	ANALISTA	CARRERA	2.810.868		2.810.868
2	T2-05	ANALISTA	CARRERA	2.587.097		2.587.097
2	O1-12	TÉCNICO ASISTENCIAL	CARRERA	2.590.707		2.590.707
3	O1-10	TÉCNICO ASISTENCIAL	CARRERA	2.125.908		2.125.908
6	O1-09	TÉCNICO ASISTENCIAL	CARRERA	1.995.479		1.995.479
5	O1-05	TÉCNICO ASISTENCIAL	CARRERA	1.656.502		1.656.502
3	O1-04	TÉCNICO ASISTENCIAL	CARRERA	1.543.171		1.543.171

De estos 246 cargos existen a septiembre 30 de 2017 las siguientes 3 vacantes.

VACANTES AL 30 SEPTIEMBRE DE 2017			
1	G2-09	GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	
1	T2-06	ANALISTA	
1	T1-07	GESTOR	

Se verificó que los incrementos, para cada uno de los cargos de acuerdo a su nomenclatura, estuvieran acorde con la escala salarial establecida en el mencionado decreto.

El concepto más representativo corresponde a los Servicios Personales Indirectos, distribuidos de la siguiente forma:

CODIGO PRESUPUESTAL					CONCEPTO	TOTAL OBLIGACIONES 2017	TOTAL OBLIGACIONES 2016	DIF. ABSOLUTA	DIF.%
A	1	0	2		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2,374,196,794	1,729,517,954	644,678,840	37%
A	1	0	2	12	HONORARIOS	13,559,238	102,745,872	- 89,186,634	-87%
A	1	0	2	14	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	2,360,637,556	1,626,772,082	733,865,474	45%

Se observa un incremento del 45% en el concepto Remuneración Servicios Técnicos.

Se puede observar en las cifras anotadas que el concepto Honorarios disminuyó en un 87%, y el concepto Remuneración Servicios Técnicos aumentó en un 45%; es importante tener en cuenta el peso porcentual del concepto Honorarios dentro del agregado, frente al concepto Remuneración Servicios Técnicos.

Dentro del rubro Remuneración Servicios Técnicos se pagan los servicios prestados por los contratistas de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición para este rubro; en el decreto 2170 de diciembre 27 de 2016 "Por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" de la siguiente forma:

Remuneración Servicios Técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

HORAS EXTRAS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Es importante analizar dentro de este agregado el concepto de Horas Extras y el de Indemnización por Vacaciones, teniendo en cuenta que son conceptos sobre los cuales se exige específicamente establecer controles para lograr austeridad en el gasto.

RUBRO PRESUPUESTAL					CONCEPTO	TERCER TRIMESTRE 2017	TERCER TRIMESTRE 2016	VARIACION ABSOLUTA	VAR. %
A	1	0	1	9	HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	106,968,355	61,799,167	45,169,188	73%
A	1	0	1	9	HORAS EXTRAS	21,298,870	23,800,214	2,501,344	-11%
A	1	0	1	9	INDEMNIZACION POR VACACIONES	85,669,485	37,998,953	47,670,532	125%

Se puede evidenciar que el concepto de Horas Extras en el trimestre objeto de análisis disminuyó en un 11% y el concepto Indemnización de vacaciones se incrementó en un 125%

Las horas extras pagadas durante los trimestres objeto del seguimiento fueron las siguientes:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
HORAS EXTRAS TRIMESTRE JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE 2017					
CEDULA	NOMBRE	2.017	2.016	DIF ABSOLUTA	DIF %
		TOTAL	TOTAL		
79.448.923	BELTRÁN HECTOR ARNULFO	3.969.440	3.490.925		
10.285.252	COCUY NULBER	3.644.304	3.454.278		
80.365.388	MAYORGA LUIS ALFREDO	386.518	3.434.881		
7.331.680	MODERA RICARDO	3.164.585	3.363.723		
3.224.623	RAMOS JOSE ANTONIO	3.652.932	3.318.504		
77.020.397	RODRÍGUEZ ALVARO ARISTIDES	3.354.418	3.326.581		
78.029.350	SÁNCHEZ LUIS ARMANDO	3.126.648	3.423.566		
	TOTALES	21.298.845	23.812.458	-2.513.613,00	-11%

Se observa una reducción del 11%, para este concepto en el tercer trimestre de 2017 frente al mismo periodo de la vigencia anterior

El control de las horas extras a los conductores, está a cargo del directivo a quien le está asignado el vehículo, quien es el responsable de aprobar esta prestación, mediante la refrendación del formato establecido para tal fin.

INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES:

Durante el tercer trimestre de la presente vigencia se indemnizaron vacaciones a los siguientes funcionarios:

INDEMNIZACIÓN VACACIONES AÑO 2017			
NOMBRE	PERIODO	VALOR	
DANIEL FRANCISCO TENJO	01/11/2016 AL 31/07/2017	7.019.447,00	RETIRADO
JUAN PABLO DUARTE	21/03/2017 AL 08/08/2017	3.942.551,00	RETIRADO
DIANA CONTRERAS	15/10/2013 AL 01/08/2017	4.426.028,00	RETIRADO
GABRIEL DEL TORO	03/12/2015 AL 30/08/2017	14.063.089,00	RETIRADO
LUIS FERNANDO ANDRADE	19/08/2015 AL 30/08/2017	36.825.291,00	RETIRADO
JAIME GARCIA	17/09/2015 AL 17/09/2017	9.626.345,00	RETIRADO
IVONNE PRADA MEDINA	04/06/2016 AL 03/06/2017	9.766.734,00	VIGENTE

INDEMNIZACIÓN VACACIONES. AÑO 2017

TOTAL	85.669.485,00
-------	---------------

Comparando la cifra del tercer trimestre de 2017 con la pagada en el mismo periodo de la vigencia anterior (cuadro siguiente) se observa un incremento porcentual del 125%, generado especialmente por las vacaciones que fueron indemnizadas a los funcionarios que se retiraron de la entidad.

INDEMNIZACIÓN VACACIONES. AÑO 2016

NOMBRE	PERIODO	MONTANTO	ESTADO
CARMENZA AMBROCIO	20/11/2015 AL 04/07/2016	1.106.601,00	RETIRADO
JUAN MANUEL AZA	15/09/2015 AL 24/07/2016	7.904.226,00	RETIRADO
CAROLINA ARDINA	29/01/2010 AL 17/08/2016	6.640.691,00	RETIRADO
CARLOS MONROY	07/06/2015 AL 30/09/2016	8.704.733,00	RETIRADO
HECTOR BELTRÁN	16/11/2014 AL 15/11/2015	1.248.648,00	VIGENTE
MARIA CLARA GARRIDO	17/09/2015 AL 16/09/2016	10.882.202,00	VIGENTE
DALGI INÉS PÉREZ	14/02/2015 AL 13/02/2016	1.511.852,00	VIGENTE
TOTAL		37.998.953,00	

Es importante tener en cuenta que el Artículo 20º del decreto 1045 de 1978 establece:

- De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;
- b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Se verificó que la ANI atiende lo establecido en la citada norma.

4.1.2 GASTOS GENERALES

Se observó para el período objeto de revisión, un incremento del 10% en el agregado de Gastos Generales.

Los rubros que componen este agregado presupuestal son los siguientes:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	TERCER TRIMESTRE 2017	PESO %	TERCER TRIMESTRE 2016	PESO %	DIF. ABSOLUTA	DIF. %
A 2 0 4 1	COMPRA DE EQUIPO	5,164,600	0.2%	3,554,160	0.19%	1,610,440	45%
A 2 0 4 4	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,513,265	1.0%	16,056,709	0.84%	4,456,556	28%

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	TERCER TRIMESTRE 2017	PESO %	TERCER TRIMESTRE 2016	PESO %	DIF. ABSOLUTA	DIF. %
A 2 0 4 5	MANTENIMIENTO	159,016,793	7.5%	199,468,276	10.41%	-40,451,483	-20%
A 2 0 4 6	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	25,592,070	1.2%	31,271,851	1.63%	-5,679,781	-18%
A 2 0 4 7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	16,350,112	0.8%	56,589,115	2.95%	-40,239,003	-71%
A 2 0 4 8	SERVICIOS PÚBLICOS	73,190,548	3.5%	78,752,937	4.11%	-5,562,389	-7%
A 2 0 4 9	SEGUROS	211,082,760	10.0%	-	0.00%	211,082,760	100%
A 2 0 4 0	ARRENDAMIENTOS	1,301,901,900	61.5%	1,201,320,486	62.68%	100,581,414	8%
A 2 0 4 1	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	4,110,436	0.2%	20,727,540	1.08%	-16,617,104	-80%
A 2 0 4 4	GASTOS JUDICIALES	-	0.0%	500,900	0.03%	-500,900	-0
A 2 0 4 2	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	56,631,105	2.7%	-	0.00%	56,631,105	100%
A 2 0 4 4	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	242,403,510	11.5%	308,205,406	16.08%	-65,801,896	-21%
TOTALES		2,115,957,099	100%	1,915,946,480	100%	200,010,619	10%

El incremento del 10% esta generado por los rubros compra de equipo, materiales y suministros, seguros y capacitación, bienestar social y estímulos, los cuales no tienen un peso porcentual representativo dentro del agregado.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA:

La seguridad y vigilancia está a cargo de una empresa debidamente inscrita en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, vale la pena aclarar que los precios para este servicio son regulados por dicha Superintendencia. El edificio tiene sistema de monitoreo por cámaras de seguridad y la ANI tiene su propio sistema de circuito cerrado de televisión.

El siguiente fue el comportamiento por este concepto en el período objeto de estudio:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD				
PERIODO	3ER. TRIM 2017	3ER TRIM.2016	DIF ABSOLUTA	DIF %
Servicio de Vigilancia Julio de 2016	31.576.903	30.802.890	774.013	3%

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD				
Servicio de Vigilancia Agosto de 2016	31.576.903	30.802.890	774.013	3%
Servicio de Vigilancia Septiembre de 2016	31.576.903	30.802.890	774.013	3%
TOTAL	94.730.709	92.408.670	2.322.039	3%

Se observó, para el trimestre objeto de revisión, un incremento moderado del 3% con respecto al mismo período de la vigencia anterior.

SERVICIOS PÚBLICOS:

RUBRO	CONCEPTO	CONSUMO TERCER TRIM 2017	PESO%	CONSUMO TERCER TRIM 2017	PESO%	DIF. ABSOLUTA	DIF.%
A 2 0 4 8	SERVICIOS PÚBLICOS	73,190,548	3.5%	78,752,937	4.11%	- 5,562,389	-7%
A 2 0 4 8 1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	953,229	0.0%	1,093,360	0.06%	- 140,131	-13%
A 2 0 4 8 2	ENERGIA	63,030,750	3.0%	64,139,050	3.35%	- 1,108,300	-2%
A 2 0 4 8 5	TELEFONÍA MÓVIL CELULAR	4,951,500	0.2%	4,069,612	0.21%	881,888	22%
A 2 0 4 8 6	TELÉFONO, FAX Y OTROS	4,255,069	0.2%	9,450,915	0.49%	- 5,195,846	-55%

Se observa para el trimestre objeto de seguimiento, una reducción del 7% en el concepto de servicios públicos; sin embargo, se evidencia incremento en el consumo de telefonía móvil celular del 22%

SERVICIO DE AGUA:

El servicio de agua se paga dentro de la cuota de administración del edificio, el cual cuenta con herramientas para optimizar el consumo de este servicio público tan esencial para todos. Dentro de la cuota de administración, se encuentra incluido el suministro de papel y toallas de manos, en atención a que los baños están dentro de las áreas comunes del edificio. Estos valores son estándar dentro de la cuota de administración.

SERVICIO DE ENERGÍA

El comportamiento del gasto por este concepto en el periodo objeto de seguimiento se detalla en el cuadro siguiente:

CONSUMO SERVICIO DE ENERGÍA TERCER TRIMESTRE DE 2017 VS TERCER TRIMESTRE 2016				
Concepto	2017	2016	DIF.ABSOLUTA	
Pago Facturas 474602190-6, 474602186-4, 474602185-7, 474602145-5 consumo de energía del 12 de junio al 12 de julio de 2017.	\$20,891,390	\$20,177,240	\$714,150	4%
Pago Facturas 477927050-1, 477927046-0, 477927045-2, 477927005-0 consumo de energía del 12 de julio al 11 de agosto de 2017.	\$21,015,260	\$21,580,070	-\$564,810	-3%
Pago Facturas 481193401-6, 481193397-5, 481193396-8, 481193356-6 consumo de energía del 12 de agosto al 11 de septiembre de 2017.	\$21,124,100	\$22,381,740	-\$1,257,640	-6%
Pago Facturas 484948957-2, 484948953-3, 484948952-6, 484948912-4 consumo de energía del 11 de septiembre al 11 de octubre de 2017.	\$22,155,250	\$24,075,360	-\$1,920,110	-8%
TOTAL CONSUMOS TRIMESTRE	\$85,186,000	\$88,214,410	-\$3,028,410	-3%

Al analizar el balance financiero, se observó que durante el tercer trimestre del 2017 el servicio se disminuyó en 3% con respecto al mismo periodo de la vigencia anterior.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Al exterior: En el periodo objeto de seguimiento se adquirieron los siguientes tiquetes:

NOMBRE DEL PASAJERO	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	ITINERARIO	AEROLINEA	No TÍQUETE	No FACTURA	VALOR
SIERRA DINA	23-sep	02-oct	BOG BRU BOG	LH	220-5740530777	AC842738	6,839,555
SÁNCHEZ PRISCILA	24-sep		BOG MIA MAD	KL	001-5740538977	AC843365	3,952,387
SÁNCHEZ PRISCILA		07-oct	MAD AMS BOG	KL	074-5740533979	AC843370	2,666,999
LÓPEZ LORENA	24-sep		BOG MAD BOG	KL	001-5740539845	AC843378	5,294,521
LÓPEZ LORENA		07-oct	MAD AMS BOG	KL	074-5740539856	AC843351	2,604,582
TOTAL							25,873,493

Los tiquetes fueron adquiridos en clase económica de acuerdo con lo establecido en decretos 231 de febrero 12 de 2016 y el 1000 de Junio 9 de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública

Comisiones: Según información de la funcionaria encargada de liquidar las comisiones al exterior, en el tercer trimestre no se canceló ningún valor por este concepto.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR			
3er. Trimestre 2017	3er. Trimestre 2016	DIF. ABSOLUTA	DIF. %
\$ 199.876.923	\$ 124.812.087	\$ 75.064.836	60%

Se observó que los viáticos y gastos de viaje al interior se incrementaron en un 60% en el tercer trimestre de la presente vigencia con respecto al mismo periodo de la vigencia anterior.

Se verificó, según muestra aleatoria, que estos gastos fueron autorizados de acuerdo con los parámetros establecidos en los decretos 231 de febrero 12 de 2016 y el 1000 de Junio 9 de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y CONEXOS:

PERIODO DEL CONSUMO	CONSUMO 3ER TRIMESTRE 2017	CONSUMO 3ER TRIMESTRE 2016	VARIACION ABSOLUTA	VARIACIÓN N°%
Servicio de fotocopiado y conexos julio de 2017	\$51,851,733	\$41,423,463	10,428,270	25%
Servicio de fotocopiado y conexos agosto de 2017	\$60,215,183	\$42,613,555	17,601,628	41%
Total ejecutado 2017	\$112,066,916	\$84,037,018	\$28,029,898	33%

Se observó un incremento representativo que ascendió al 33% en este concepto de gasto para el tercer trimestre de la presente vigencia, frente al mismo periodo de la vigencia anterior.

Las fotocopias comunes se controlan mediante una planilla que debe diligenciar el usuario que requiere el servicio, la cual está bajo la responsabilidad del contratista; para las fotocopias a color existe un formato que debe ser firmado por el Coordinador del contrato por parte de la entidad.

TELEFONÍA:

Las llamadas a larga distancia y a celulares se controlan mediante un código que es asignado a las secretarías de presidencia y Vicepresidencia.

Mediante resolución 363 del 7 de febrero de 2014 se reglamentó el uso de los teléfonos celulares en la ANI. En cumplimiento a esta normatividad, se tienen asignados los teléfonos celulares a la Presidencia y a las Vicepresidencias.

Periodo Facturado	TERCER TRIM. 2017	TERCER TRIM. 2016	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF%
Telefonía celular periodo del 24 de junio al 23 de julio	\$2,821,806.66	\$1,123,322	\$1,698,484.66	151%
Telefonía celular periodo del 24 de julio al 23 de agosto	\$1,087,240.98	\$1,195,625	-\$108,384.02	-9%

Periodo Facturado	TERCER TRIM 2017	TERCER TRIM 2016	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %
Telefonía celular periodo del 24 de agosto al 23 de septiembre	\$1,084,633.06	\$1,055,863	\$28,770.06	3%
Telefonía celular periodo del 24 de septiembre al 23 de octubre	\$1.116.370.92	\$1,087,083	\$29.287.92	3%
TOTAL EJECUTADO	\$6.110.052	\$4,461,893	\$1.648.158.62	37%

Se evidenció con esta información, un incremento del 37% en este servicio para el periodo objeto de seguimiento.

4.2 OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS CONTABLES:

Se verificó a través del módulo de contabilidad del SIIF Nación, que el reconocimiento de los gastos se realiza con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que reflejan sistemáticamente la situación de la entidad en el período contable.

Los registros correspondientes a los gastos de funcionamiento de los meses de julio, agosto y septiembre de la presente vigencia, se encuentran revelados en las cuentas establecidas para tal fin por la Contaduría General de la Nación, de la siguiente forma.

5	GASTOS OPERACIONALES
51	DE ADMINISTRACIÓN
5101	SUELDOS Y SALARIOS
510101	Sueldos del personal
510103	Horas extras y festivos
510106	Remuneración servicios técnicos
510109	Honorarios
510113	Prima de vacaciones
510114	Prima de navidad
510117	Vacaciones
510118	Bonificación especial de recreación
510119	Bonificaciones
510123	Auxilio de transporte
510124	Cesantías
510130	Capacitación, bienestar social y estímulos
510150	Bonificación por servicios prestados
510152	Prima de servicios
510160	Subsidio de alimentación
510164	Otras primas

5. GASTOS OPERACIONALES	
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS
510302	Aportes a cajas de compensación familiar
510303	Cotizaciones a seguridad social en salud
510305	Cotizaciones a riesgos profesionales
510306	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media
510307	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA
510401	Aportes al ICBF
510402	Aportes al Sena
5111	GENERALES
511111	Comisiones, honorarios y servicios
511112	Obras y mejoras en propiedad ajena
511113	Vigilancia y seguridad
511114	Materiales y suministros
511115	Mantenimiento
511117	Servicios públicos
511118	Arrendamiento
511119	Viáticos y gastos de viaje
511121	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones
511122	Fotocopias
511123	Comunicaciones y transporte
511125	Seguros generales
511146	Combustibles y lubricantes
511149	Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería
511155	Elementos de aseo, lavandería y cafetería
511165	Intangibles
511166	Costas procesales
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS
512002	Cuota de fiscalización y auditaje
512008	Sanciones
512011	Impuesto sobre vehículos automotores
512024	Gravamen a los movimientos financieros
52	DE OPERACIÓN
5202	SUELDOS Y SALARIOS
520205	Remuneración servicios técnicos
520208	Honorarios
5211	GENERALES
521106	Estudios y proyectos

5 GASTOS OPERACIONALES	
521109	Comisiones, honorarios y servicios
521113	Mantenimiento
521115	Servicios públicos
521117	Viáticos y gastos de viaje
521121	Comunicaciones y transporte
521138	Contratos de administración
521144	Combustibles y lubricantes
521168	Costas procesales
521190	Otros gastos generales
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
5314	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS
531401	Litigios
531405	Garantías contractuales
531411	Mecanismos alternativos de solución de conflictos
54	TRANSFERENCIAS
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS
542302	Para proyectos de inversión
542390	Otras transferencias
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES
5705	FONDOS ENTREGADOS
570508	Funcionamiento
570510	Inversión
5720	OPERACIONES DE ENLACE
572080	Recaudos
58	OTROS GASTOS
5802	COMISIONES
580237	Comisiones sobre depósitos en administración
580238	Comisiones y otros gastos bancarios
5815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
581588	Gastos de administración
581589	Gastos de operación
581590	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones

4.3 TENDENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

4.3.1 EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA

A continuación se revela la ejecución presupuestal correspondiente al período comprendido entre el 1º enero y el 30 de septiembre de 2017 por agregados presupuestales.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA							
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN VIGENTE	COMPROMISOS ACUMULADOS	OBLIGACIONES ACUMULADAS	TOTAL PAGOS ACUMULADOS	EJEC. COMPR.	EJEC. OBLIG.	EJE. PAGOS
FUNCIONAMIENTO	69,284,010	50,431,717	46,277,648	45,671,671	73%	67%	66%
SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	824,041,891	803,344,002	803,344,002	803,344,002	97%	97%	97%
INVERSIÓN	1,737,916,582	1,265,698,542	632,979,788	248,791,080	73%	36%	14%
TOTALES	2,631,242,483	2,119,474,262	1,482,601,439	1,097,806,753	81%	56%	42%

Se observa en el informe de la ejecución presupuestal a septiembre 30 de 2017 que la ejecución del presupuesto de funcionamiento ha comprometido el 73% de su presupuesto aforado y ha ejecutado el 67%.

El presupuesto aforado para el Servicio de la Deuda está ejecutado en un 97%, se evidencia dentro del informe presupuestal que los recursos asignados por el MHCP para este agregado presupuestal son insuficientes para atender las necesidades que a septiembre 30 fueron reportadas a la entidad, configurándose un riesgo inminente al no contar con los recursos necesarios para atender oportunamente dichas obligaciones; situación que para la vigencia anterior fue observada por la Contraloría General de la Nación.

De otra parte el valor comprometido del presupuesto de Inversión, asciende al 73% y una ejecución con obligaciones del 36%, lo que significa una muy baja ejecución de estos recursos a la fecha sept. 30 de 2017.

4.3.2 EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES

A continuación se presenta la ejecución de las reservas presupuestales con corte a septiembre 30 de 2017.

EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES A SEPT. 30 DE 2017							
DESCRIPCIÓN (2)	RESERVAS CONSTITUIDAS (3)	CANCELACIONES RESERVAS PRESUPUESTALES (4)	RESERVAS POR PAGAR VIGENTES CONSTITUIDAS (5)=(3)-(4)	TOTAL OBLIGACIONES ACUMULADAS CAUSADAS (6)	TOTAL PAGOS ACUMULADOS (7)	EJEC. OBLIG.	EJEC. PAGOS
FUNCIONAMIENTO	817,219	2,484	814,735	601,678	371,384	74%	48%

EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES A SEPT. 30 DE 2017

INVERSIÓN	11,880,327	2,258	11,878,069	10,001,602	10,001,602	84%	84%
TOTALES	12,697,546	4,742	12,692,804	10,603,281	10,372,986	84%	82%

ANÁLISIS:

Se evidenció que la ejecución de las reservas presupuestales a septiembre 30 de 2017 es del 84%.

De las reservas de funcionamiento se ha obligado el 74% y pagado el 46%. Las reservas de inversión se han obligado en un 84% y se ha girado el mismo porcentaje.

Se reitera la recomendación de revisar los cinco pesos (\$ 5) pendientes por ejecutar en el rubro de Mantenimiento Equipo de Navegación Y Transporte.

4.4 CUMPLIMIENTO FRENTE A LA AUSTERIDAD

La Oficina de Control Interno realizó la siguiente lista de chequeo para constatar el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en los meses de julio, agosto y septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el decreto 1737 de 1998 y sus modificatorias, Circular 01 de febrero de 2016 y el art. 104 de la ley 1815 de 2016 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017" y las demás normas que regulan las políticas de austeridad en el gasto público.

NORMA	CONCEPTO	CUMPLE			PUNTO A/E	OBSERVACIONES
		NO	PARCIAL	SI		
(Art. 16 Decreto 26 de 1998)	<i>Comisiones al exterior.</i> Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo. Todas las demás comisiones, incluidas las del jefe del órgano adscrito o vinculado a que hace referencia el inciso anterior, continuarán siendo otorgadas de conformidad con las disposiciones vigentes.			x	2	Se evidenció que en el trimestre objeto de seguimiento no se cancelaron comisiones por viajes al exterior.
(Art. 19 Decreto 26 de 1998)	<i>Reembolso de pasajes.</i> El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.			x	2	En el período auditado no se evidenció registro por este concepto

NORMA	CONCEPTO	CUMPLE			PUNTO AVE	OBSERVACIONES
		NO	PARCIAL	SI		
(Art. 20 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el art. 1 del Decreto 1202 de 1999)	<i>Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes inmuebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</i>			x	2	En el periodo objeto de seguimiento se encuentra en ejecución el contrato No. 621 de Diciembre de 2016 cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles donde funciona la sede administrativa de la ANI. Se verificó dentro de los documentos del proceso de mínima cuantía, No. VJ-VAF-MC-020-2016 publicado en el SECOP II, los documentos de justificación de dicha contratación, firmado por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, dependencia autorizada para celebrar estos contratos.
(Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	<i>Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</i>			x	2	En el periodo objeto de seguimiento se encuentra en ejecución el contrato No. 621 de Diciembre de 2016 cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles donde funciona la sede administrativa de la ANI. Se verificó dentro de los documentos del proceso de mínima cuantía, No. VJ-VAF-MC-020-2016 publicado en el SECOP II, los documentos de justificación de dicha contratación, firmado por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, dependencia autorizada para celebrar estos contratos.
(Art. 4 Decreto 26 de 1998)	<i>Horas extras y comisiones. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</i>		x		2	Se verificó que el pago de horas extras fue realizado a los conductores de la entidad, atendiendo la normatividad establecida para tal fin.
(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el	<i>Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades</i>	x			0	Debido a que no está debidamente articulado el proceso de contratación de personal de apoyo a la gestión, ni se encuentra compilado un plan de contratación que facilite la

NORMA	CONCEPTO	CUMPLE			PUNTO A/E	OBSERVACIONES
		NO	PAR CIAL	SI		
	que se contratarán..... Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar...					revisión de este proceso, no fue posible verificar la justificación de la contratación. Igualmente existe una no conformidad que a la fecha no ha sido subsanada en su totalidad por ninguna de las dependencias involucradas en este proceso, por lo que sigue abierta la no conformidad.
(Art. 4 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 2 del Decreto 2209 de 1998,	Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.....	x			0	Debido a que no está debidamente articulado el proceso de contratación de personal de apoyo a la gestión, ni se encuentra compilado un plan de contratación que facilite la revisión de este proceso, no fue posible verificar la justificación de la contratación.
(Art. 5 Decreto 1737 de 1998)	Vinculación de supernumerarios. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.			x	2	A la fecha del presente informe no se evidenció vinculación de personal supernumerario en la ANI.
(Art. 1 Decreto 4326 de 2011)	Actividades de divulgación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.			x	2	Se verificó que el 19 de septiembre de 2017 se suscribió el contrato 390, con BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS por valor de \$450 Millis de \$ cuyo objeto es contratar la central de medios que apoyará a la oficina de comunicaciones en la ejecución del plan de medios de la ANI, el proceso se surtió de acuerdo con la normatividad vigente a través de Colombia compra eficiente.
(Art. 11 Decreto 26 de 1998)	Papelería. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los			x	2	Revisado el SECOP no se evidenció ningún contrato en trámite para la adquisición de papelería especial.

NORMA	CONCEPTO	CUMPLE			PUNTAJE	OBSERVACIONES
		NO	PARCIAL	SI		
	miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.					
(Art. 7 Decreto 1737 de 1998)	<i>Avisos institucionales.</i> Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.			x	2	No se evidenciaron en el SECOP procesos con este objeto.
(Art. 8 Decreto 1737 de 1998, modificado por los artículos 4º del Decreto 2209 de 1998, Art. 2º decreto 212 de 1996, adicionado por el 1º del Decreto 85 de 1998)	<i>Impresión de folletos, informes y textos institucionales.</i> La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías...			x	2	No se evidenciaron en el SECOP procesos ni contratos suscritos para este fin, en el periodo objeto de seguimiento.
(Art. 9 Decreto 1737 de 1998, modificado el art. 1 del Decreto 2672 de 1998)	<i>Prohibición de aplausos y/o censura.</i> Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.			x	2	No se evidenciaron en el SECOP procesos ni contratos suscritos para este fin, en el periodo objeto de seguimiento
(Art. 13 Decreto 1737 de 1998)	<i>Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración.</i> Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de			x	2	No se evidenciaron en el SECOP procesos ni contratos suscritos para este fin, en el periodo objeto de seguimiento

NORMA	CONCEPTO	CUMPLE			PUNTO A/E	OBSERVACIONES
		NO	PARCIAL	SI		
	presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.					
(Art. 10 Decreto 1737 de 1998)	<i>Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito.</i> Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores			x	2	No se evidenció en el SECOP, para el periodo objeto de seguimiento, ningún proceso con este objeto.
(Art. 11 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998)	<i>Alojamiento y alimentación.</i> Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.			x	2	No se evidenció en el SECOP, para el periodo objeto de seguimiento, ningún proceso con este objeto.
(Art. 12 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998)	<i>Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</i> Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.			x	2	No se evidenció en el SECOP, para el periodo objeto de seguimiento, ningún proceso con este objeto.
ART(Art. 14 Decreto 1737 de 1998)	<i>Asignación de códigos para llamadas.</i> Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los			x	2	Se verificó con el coordinador de servicios generales, que las únicas dependencias que tienen asignado el código para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares son la Presidencia y las Vicepresidencias.

NORMA	CONCEPTO	CUMPLE			PUNTAJE	OBSERVACIONES
		NO	PARCIAL	SI		
	funcionarios de las respectivas dependencias.					
(Art. 15 Decreto 1737 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de	<i>Asignación de Teléfonos celulares.</i> Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:.... Directores y Subdirectores, Presidentes y Vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades			x	2	Se verificó que los cargos que tienen asignados teléfonos celulares son los autorizados por las normas.
(Art.17 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 8 del Decreto 2209 de	<i>Asignación de vehículos.</i> Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:.....directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos,			x	2	Se verificó que mediante la Resolución 1619 del 19 de mayo de 2017, artículo tercero, se asignaron vehículos a la presidencia y a las vicepresidencias, en concordancia con lo establecido en el decreto 1737 y 2209 de 1998 Esta resolución se encuentra vigente.
(Art.18 Decreto 1737 de 1998, inciso 1 derogado por el Decreto 2710 de 2014, artículo 41, literal A, numeral 2.1)	<i>Vehículos operativos.</i> En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior. Será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.			x	2	Se verificó que mediante la Resolución 1619 del 19 de mayo de 2017, artículo cuarto, se reglamentó el uso de los 6 vehículos que integran el pool, los cuales según la citada norma se destinarán de manera exclusiva para atender las necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de la entidad. .

NORMA	CONCEPTO	CUMPLE			PUNTO AIE	OBSERVACIONES
		NO	PARCIAL	SI		
(Art. 15 Decreto 26 de 1998)	<i>Traslado de servidores públicos fuera de la sede.</i> Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.			x	2	Se verificó que mediante la Resolución 1619 del 19 de mayo de 2017, artículo décimo sexto, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.
(Art. 6 Decreto 26 de 1998)	<i>Pagos conciliaciones judiciales.</i> Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	x			1	Se evidenció que existe a septiembre 30 de 2017 una obligación con cargo a reservas presupuestales, pendiente de pago por este concepto.
LITERAL b) art. 104 ley 1815 de 2016	b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales;			x	2	Dentro del SECOP, no se evidenciaron para el periodo objeto de seguimiento, contratos ni procesos de publicidad y/o propaganda.
LITERAL c) art. 104 ley 1815 de 2016	c) Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas; en caso de hacerlo no serán a color y papeles especiales, y demás características que superen el costo mínimo de publicación y presentación;			x	2	Se evidenció que la entidad realiza sus publicaciones a través de la página WEB.
LITERAL d) art. 104 ley 1815 de 2016	d) Iniciar, cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos;			x	2	No se evidenciaron contratos suscritos ni procesos en curso para mejoras suntuarias. En el periodo objeto de seguimiento se encuentra en ejecución el contrato No. 621 de Diciembre de 2016 cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles donde funciona la sede administrativa de la ANI. Se verificó dentro de los documentos del proceso de mínima cuantía, No. VJ-VAF-MC-020-2016 publicado en el SECOP II, los documentos de justificación de

NORMA	CONCEPTO	CUMPLE			PUNTO A/E	OBSERVACIONES
		NO	PARCIAL	SI		
						dicha contratación, firmado por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, dependencia autorizada para celebrar estos contratos.
LITERAL e) art. 104 ley 1815 de 2016	e) Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.;			x	2	Se verificó en el SECOP que en el periodo objeto de seguimiento no existe ningún proceso en curso ni contrato en ejecución cuyo objeto sea la compra de equipos innecesarios para el normal funcionamiento de la entidad
LITERAL f) art. 104 ley 1815 de 2016	f) Adquirir vehículos automotores;			x	2	En el período objeto de seguimiento no se evidenció compra de vehículos automotores.
LITERAL g) art. 104 ley 1815 de 2016	g) Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción;			x	2	En el período objeto de seguimiento no se evidenció cambio de sedes de la entidad.
LITERAL i) art. 104 ley 1815 de 2017	i) Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.			x	2	Dentro del SECOP no se evidenció para el periodo objeto de seguimiento procesos para adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.
Art. 104 ley 1815 de 2017	Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015			x	2	Se evidenció que dentro del periodo objeto de seguimiento los viáticos y gastos de viaje fueron debidamente justificados y los tickets fueron adquiridos en clase económica.
		2	1	28	57	

VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	57/62	92 %
-----------------------------	-------	------

RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO	
Cumplimiento:	Resultado
0 – 60% No cumple	-

61-80 % Cumple con recomendaciones	-
81 -100% Cumplen satisfactoriamente	X

4.5 SEGUIMIENTO A LAS NO CONFORMIDADES ESTABLECIDAS EN INFORMES ANTERIORES:

No. (1)	AÑO	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD. (3)	CARGO RESPONSABLE DEL PROCESO. (5)	MES DE APERTURA	AVANCE FINAL (%) (17)	ESTADO (17)
3257	2016	<p>1. La VAF no cuenta con un plan de contratación como herramienta para el control en la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y tampoco tiene presente la responsabilidad que conlleva la delegación para la suscripción de estos contratos, lo que genera un riesgo inminente por la entidad al no cumplir lo establecido en el decreto 1737 de 1998. Esto se evidencia en el acta de entrevista suscrita el 16 de Noviembre de 2016, que hace parte de este informe, en la cual manifiesta la VAF que de acuerdo con lo establecido en el decreto 4165 de 2011 la responsabilidad es del Grupo interno de trabajo de Contratación y de las Vicepresidencias que solicitan los contratos.</p> <p>Es pertinente tener en cuenta lo normado en el art. 211 de la Constitución Política de Colombia: "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.</p>	<p>Vicepresidencia gestión contractual.(VGC)</p> <p>Vicepresidencia Administrativa y Financiera VAF</p>	Nov.	25%	Abierta sin plan

Tomado del PMP con fecha 30-04-2017

5 CONCLUSIONES

5.1 OBSERVACIONES

1. Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 01 del febrero 10 de 2016 y las metas de gobierno de ahorro para el sector, se observó que para el tercer trimestre de 2017 en algunos rubros no se logró obtener el ahorro señalado por la Presidencia de la República, como es el caso de:

RUBRO PRESUPUESTAL	INCREMENTO	OBSERVACIONES
Remuneración Servicios técnicos	45%	No fue posible verificar la justificación de este incremento por cuanto no se cuenta con una herramienta que facilite esta consulta. Este tema es objeto de plan de mejoramiento.
Indemnización de vacaciones	125%	El 89% del valor pagado por este concepto corresponde al personal que se retiró en forma definitiva de la entidad.
Viáticos y gastos de viaje	60%	Para cumplir con la misión en proyectos, si se tiene en cuenta que la ANI no cuenta con entidades desconcentradas en las regiones, y por otro lado, porque se debe garantizar el seguimiento contractual en las concesiones.
Telefonía celular	37%	Este servicio se vio afectado por el incremento del IVA y el impuesto al consumo.
Servicios de fotocopiado y conexos	33%	Este gasto es variable, y está generado por las necesidades de cada una de las dependencias de la entidad.

5.2 NO CONFORMIDADES.

1. Teniendo en cuenta que no se han cumplido la totalidad de las acciones encaminadas a dar solución definitiva a la no conformidad No. 3257 relacionada en el cuadro anterior, esta continúa abierta con un avance parcial del 25%.

5.3 RECOMENDACIONES:

1. Reiterar la recomendación realizada en los tres (3) últimos informes de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto (PIL 2), respecto de elaborar un plan anual para el disfrute de las vacaciones del personal de planta, a fin de evitar la acumulación de estas prestaciones y especialmente el pago en dinero por este concepto.

2. Como consecuencia del incremento observado en el gasto asociado a la impresión de documentos, se recomienda en primer lugar, generar una explicación que permita justificar dicho incremento, y por otro lado, considerar la implantación de mecanismos de control adicionales que permitan disminuir dicha tendencia.
3. Teniendo en consideración el incremento en el gasto asociado al uso de los teléfonos celulares, se recomienda enviar la justificación de dicho incremento, y considerar la implantación de mecanismos que permitan racionalizar el uso de este servicio.
4. Sugerimos elaborar un instructivo o un manual que se derive del sistema de gestión de calidad, cuyo objeto sea la compilación de medidas tendientes a conjurar el incremento desbordado en el gasto en la entidad, teniendo en consideración las normas de austeridad citadas en el Numeral 3 del presente informe.
5. Teniendo en cuenta que se identificó la inejecución de una cifra insignificante que asciende a cinco (5) pesos M/cte. en el rubro de Impresos y Publicaciones, de las reservas presupuestales, se recomienda realizar la gestión para su ejecución o ajuste correspondiente.
6. Considerando la baja ejecución del presupuesto de inversión a la fecha, se recomienda realizar las acciones tendientes a su ejecución, con atención a los principios presupuestales contenidos en el decreto 111 de 1996 (enero 15) Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en especial el de planificación y anualidad.

Cordialmente,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO

Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: María Imelda Gonzalez Contratista Control Interno